

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
		PAGINA: 1 de 7

16.

FECHA	Martes, 15 de junio de 2021
--------------	-----------------------------

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 BIBLIOTECA
 Ciudad

UNIDAD REGIONAL	Extensión Chía
TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo De Grado
FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
PROGRAMA ACADÉMICO	Contaduría Pública

El Autor (Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Vasquez Anzola	Laura Marcela	1.007.185.397
Polanco Poveda	Laura Natalia	1.010.100.741
Garcia Quiroga	Luisa Fernanda	1.019.146.264

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



**MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL
REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

**CÓDIGO: AAAR113
VERSIÓN: 3
VIGENCIA: 2017-11-16
PAGINA: 2 de 7**

Director (Es) y/o Asesor (Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
Plata Gutiérrez	Aquiles
Alonso Gómez	Hernán Alejandro

TÍTULO DEL DOCUMENTO

Análisis y evaluación del impuesto nacional al consumo y el impuesto sobre las ventas en una empresa dedicada al catering

SUBTÍTULO

(Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía

Contador publico

AÑO DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO

2021

NÚMERO DE PÁGINAS

51

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)

ESPAÑOL	INGLÉS
1.Catering	Catering
2.Analisis tributario	Tax Analysis
3.Impuestos	Taxes
4.Proyeccion	Projection
5.Consumo	Consumption
6.Normatividad	Normativity

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 3 de 7

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

En el presente trabajo se realiza un análisis tributario a una empresa que su actividad económica principal es el catering donde se evidencia una elusión del impuesto sobre las ventas. Se procede a elaborar un análisis de que normatividad es aplicable, de acuerdo con el alcance del periodo a trabajar, teniendo como referencia y soporte al Estatuto Tributario, se procede a la realización de la hipótesis de manera que la empresa se informe del proceso y se hagan responsables de la obligación tributaria respectiva.

In this work we did an tributary analysis for a company that the principal economic activity is the catering where we can see a divert of taxes over the sales.

We proceed to make an analysis about the applicable normative, agree with the range to the period to work, having in mind the reference and support with the tributary statute, we proceed to make an hypothesis with the way that the company informed about the process and make responsible with the respective responsibility

AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son:
Marque con una "X":

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 4 de 7

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	S I	N O
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 5 de 7

caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado.

SI ___ NO X.

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

- a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).
- b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.
- c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 6 de 7

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el “Manual del Repositorio Institucional AAAM003”

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



Nota:

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.



La obra que se integrará en el Repositorio Institucional está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. Análisis Tributario Catering pdf.	pdf
2.	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafo)
Polanco Poveda Laura Natalia	
Vásquez Anzola Laura Marcela	
Garcia Quiroga Luisa Fernanda	

21.1-51-20

**Análisis y evaluación del impuesto nacional al consumo y el impuesto sobre las ventas en
una empresa dedicada al catering**

Laura Marcela Vásquez Anzola, Luisa Fernanda García Quiroga, Laura Natalia Polanco Poveda

Trabajo de grado para optar el título de Contador publico

Universidad de Cundinamarca

Facultad de ciencias administrativas económicas y contables

Contaduría publica

Chía Cundinamarca

2021

**Análisis y evaluación del impuesto sobre las ventas y el impuesto nacional al consumo en
una empresa dedicada al catering**

Laura Marcela Vásquez Anzola, Luisa Fernanda García Quiroga, Laura Natalia Polanco Poveda

Asesor de contenido: Aquiles Plata

Contador publico

Asesor metodológico: Hernán Alejandro Alonso Gómez

Trabajo de grado para optar el título de Contador publico

Universidad

de Cundinamarca

Facultad de ciencias administrativas económicas y contables

Chía Cundinamarca

2021

Nota de aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Chía, Cundinamarca 28 de mayo de 2020

Dedicatorias

Quiero dedicarle este trabajo a Dios por permitirme llegar a donde he llegado, a mi familia ya que han sido mi inspiración para lograr lo que he logrado hasta el día de hoy, queriendo siempre lograr sueños y poderles brindar lo mejor de mí y a todas las personas que me han acompañado en todo el proceso que he venido llevando.

(Laura Natalia Polanco Poveda)

Dedicado a todos los jóvenes estudiantes de contaduría pública, para que el conocimiento se comparta y trascienda, que la juventud tenga bases para sustentar un error.

(Luisa Fernanda García Quiroga)

Su confianza, apoyo, afecto y mucho trabajo duro, son los frutos de lo que sucede hoy en día, es por esta razón que toda mi admiración se fija en ella, Luz Marina Vásquez, mi madre y la personal a la cual hoy dedico este trabajo.

(Laura Marcela Vásquez Anzola)

Agradecimientos

Quiero agradecer a cada uno de los profesores que han brindado sus conocimientos para poder realizar este trabajo monográfico, a las personas de biblioteca ya que han brindado su ayuda en cada duda que se tiene y a cada persona que hace parte de la universidad.

(Laura Natalia Polanco Poveda)

Muchas gracias a mi madre por todo el apoyo, por darme alientos en los momentos más difíciles y por toda la confianza depositada, a mi hermano porque siempre ha sido una fuente de inspiración y respeto, a mis compañeras que ahora son amigas y próximamente colegas por todos los conocimientos compartidos, por el esfuerzo y por los logros, agradezco a la Universidad de Cundinamarca por la oportunidad del estudio y herramientas, a todos los docentes que a lo largo de la carrera fueron mentores y trascendieron el conocimiento.

(Luisa Fernanda García Quiroga)

Se ha llegado el momento de culminar una etapa importante de mi vida, por lo tanto, quiero agradecer primeramente a Dios por guiar mi camino día a día, a mi madre por ser mi motor e impulsarme constantemente para afrontar los momentos de dificultad, a la Universidad de Cundinamarca, por brindarme la oportunidad, capacidad y herramientas necesarias para estar hoy aquí terminando este logro, al gremio de docentes que fueron parte fundamental en este proceso formativo.

(Laura Marcela Vásquez Anzola)

Índice

Introducción	9
Título.....	10
Área, línea, programa y tema de investigación.....	11
Área:	11
Línea:	11
Programa:	11
Tema:	11
Formulación del problema	12
Objetivos de la investigación	15
General.....	15
Específicos.....	15
Justificación.....	16
Marco de referencia	17
Marco antecedentes	17
Marco teórico.....	19
Marco conceptual	21
Marco histórico.....	22
Diseño metodológico	25
Alcance.....	25
Tipo de investigación	25
Caracterización de la unidad de análisis.....	25
Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	25
<i>Entrevista:</i>	<i>25</i>
<i>Observación:</i>	<i>25</i>
Técnicas de procesamiento y análisis de datos:	25
<i>Medición de Datos:</i>	<i>25</i>
<i>Síntesis de datos:.....</i>	<i>26</i>
Esquema temático.....	27
Identificar la normatividad legal aplicable en cuanto el impuesto al consumo respecto a la actividad de catering en la empresa Home Bufety.....	27

Reconocer el análisis tributario idóneo a implementar en la empresa Home Bufety de acuerdo a sus actividades económicas bajo la normatividad correspondiente del impuesto al consumo.	35
Determinar aquellas actividades económicas que efectivamente se encuentran gravadas con el impuesto al consumo, con el fin de brindar sugerencias y recomendaciones a la gerencia de la empresa Home Bufety.	40
Impacto social, económico, cultural, ambiental del proyecto	44
Impacto social:	44
Impacto económico:	44
Impacto cultural:	44
Carta a la gerencia	46
Conclusiones	47
Recomendaciones	48
Anexos.....	Error! Bookmark not defined.
Bibliografía	49

Listado de tablas

Tabla 1 Normatividad Impuesto al consumo..... 28

Tabla 2 Normatividad impuesto sobre las ventas 31

Introducción

En Colombia es de suprema importancia la actividad económica denominada como catering ya que esta abastece de comida y servicios a diferentes empresas o personas que desean realizar diferentes celebraciones independientemente del motivo. Al realizar el acompañamiento a la empresa Home Bufety, se inicia un estudio de campo donde se evidencian algunos puntos a tener en cuenta en cuanto a la tributación tanto del impuesto al consumo como del impuesto sobre las ventas.

A lo largo del trabajo desarrollado con la empresa y al saber su manejo de la contabilidad se decide realizar una planeación tributaria, donde la misma se va a ver beneficiada, para que de esta manera la empresa pueda contemplar la forma adecuada de tributación y puedan obtener legalmente los beneficios que brinda el estado.

Título

Análisis y evaluación del impuesto sobre las ventas y el impuesto nacional al consumo en una empresa dedicada al catering

Área, línea, programa y tema de investigación

Área:

Gestión de la información contable y riesgo empresarial

Línea: Contexto fiscal

De acuerdo con la línea de investigación, contexto fiscal, trabajada en materia de tributos, este proyecto se desarrollará de manera que fortalezca el control financiero y tributario de la organización.

Programa: Contaduría pública

Tema: Tributación en una empresa de catering

Formulación del problema

Home Bufety es una empresa que desde hace 20 años se dedica a realización de eventos sociales de todo tipo como: bautizos, bodas, cumpleaños, grados, entre otros. La empresa se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá; Home Bufety tiene como actividad principal el catering, haciendo referencia a “los servicios de alimentación institucional o alimentación a empresas, prestados bajo contrato catering, entendido este como el suministro de comidas o bebidas preparadas para los empleados de la empresa contratante” (Decreto 803, 2013). El servicio de catering que presta la empresa Home Bufety lo realiza en lugares que sean más cercanos para los clientes y toman por alquiler las diferentes locaciones.

En materia tributaria con exactitud en el impuesto sobre las ventas y basados en una publicación de la revista de la Universidad Nacional de Colombia: La cultura tributaria es uno de los mecanismos que contribuyen a hacer más completos los sistemas tributarios. (Bonilla, 2013, UNAL).

En Home bufety al igual que muchas empresas se evidencian errores a la hora de contribuir según lo establece la ley, un factor que altera este caso se puede dar por la falta de implantar una estructura organizacional en materia de tributos, esto conlleva a que presenten sanciones o multas que por obvias razones no contribuyen con el crecimiento de la empresa, las cuales pueden ocasionar un problema tributario con la DIAN que es la encargada de recaudar, administrar y fiscalizar los ingresos de las contribuciones.

Es necesario desarrollar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el

incumplimiento, permitirá a los países de la región disminuir los elevados índices de evasión y contrabando existentes (Cortázar, 2000, p.1).

Por esto en la actualidad el manejo de una empresa incluye una serie de trámites rigurosos y temas legales como lo son el caso de pago de tributos, por eso este anteproyecto tiene como objetivo servir a la empresa Home Bufety, en temas de asesoría, en cuanto los pagos oportunos de los impuestos relacionados de acuerdo a las actividades gravadas; debido a que son obligaciones que no se pueden evadir y que su pago es un ingreso para el estado, por otra parte, se plantea hacer una comparación que permita identificar las falencias que se presentaron durante la pandemia en el año 2020 para que la organización presente mejorías y sea más estable financieramente. “La planeación tributaria puede cambiarle la cara a un negocio. Afecta sus decisiones de inversión, incluso de contratación y qué estructuras corporativas toma, dice Juan Pablo Godoy, de la firma Godoy y Hoyos”. (Godoy, 2021, Instituto colombiano de derecho tributario)

Debido a todo lo ocurrido el año pasado (2020) por la pandemia del COVID-19 el sector económico tuvo una gran decaída ya que por las medidas tomadas por el gobierno fue la industria alimenticia la principalmente afectada, impidiendo la realización de eventos sociales a los cuales se dedica la empresa, debido a que esta ofrecía crédito a sus clientes como un medio de pago, así mismo, a principios del año 2020, Home Bufety laboraba de manea normal, cabe aclarar, que ninguna organización estaba preparada para la crisis económica que traería consigo el COVID- 19.

“El impacto súbito y generalizado de la pandemia del coronavirus y las medidas de suspensión de las actividades que se adoptaron para contenerla han ocasionado una drástica

contracción de la economía mundial, se reducirá un 5,2 %” (Banco mundial, 2020) así lo mencionó en un comunicado del Banco Mundial. Siendo este uno de los principales sectores afectados, las deudas que tenían los clientes con la empresa impidieron que esta recaudara de manera oportuna sus impuestos como se venía haciendo en años anteriores. La empresa ha tenido problemas para la presentación de sus impuestos sobre las ventas y el nacional al consumo, debido a un no adecuado manejo administrativo, por eso el equipo de trabajo decide analizar el manejo que se le ha venido dando al impuesto sobre las ventas y el impuesto nacional al consumo, debido a la reforma tributaria para beneficiar a los afectados por el COVID-19 según lo expone la ley 2068 de 2020, esto puede beneficiar de gran manera a la compañía ya que puede optar por organizarse y contribuir de manera oportuna y adecuada según lo tramita la ley. De esta manera se conocerá ¿Cuál sería la forma correcta para la empresa Home Bufety de pagar oportuna y adecuadamente el impuesto al consumo? Una vez determinado las actividades gravadas en el impuesto sobre las ventas.

Objetivos de la investigación

General

Establecer si la empresa Home Bufety, en su actividad económica de catering realiza una correcta tributación en materia del impuesto nacional al consumo y el impuesto sobre las ventas, para emitir una opinión a la gerencia.

Específicos

Identificar la normatividad legal aplicable en cuanto el impuesto al consumo respecto a la actividad de catering en la empresa Home Bufety

Reconocer el análisis tributario idóneo a implementar en la empresa Home Bufety de acuerdo a sus actividades económicas bajo la normatividad correspondiente del impuesto al consumo.

Determinar aquellas actividades que se incluyen en el servicio de catering con el fin de brindar sugerencias y recomendaciones a la gerencia de la empresa Home Bufety.

Justificación

Este proyecto sirve de guía y orientación a la gerencia de la empresa Home Bufety, conociendo cuáles serán los beneficios que se obtienen al saber cómo emplear una evaluación tributaria. Tal como mencionan (Dickinson y J.E. Lewis, planificación, inversión y control financiero. 2005) el Estatuto Tributario está presente en todo momento y es de fácil consulta, sin embargo, las personas no tienen una matriz de coherencia.

El proyecto busca brindar acompañamiento y evaluación en una empresa determinada la cual lleva un proceso elusivo en los pagos tributarios, relacionados con el impuesto al consumo y el impuesto sobre las ventas, para la realización de dicho trabajo, se pretende analizar una serie de parámetros, aplicar técnicas y mecanismos que faciliten múltiples soluciones para crear un plan estratégico que le permita a la empresa mejorar la estructuración en cuanto al pago de esta obligación y en lo posible realizar su procedimiento de carga impositiva siempre y cuando se cumpla las normas fiscales colombianas y toda la normatividad vigente.

Marco de referencia

Marco antecedentes

“El Impuesto sobre el Valor Agregado colombiano (IVA), es una de las principales fuentes de ingresos tributarios del país, y a la vez el de mayor importancia en el marco de la economía nacional” (Giovanetti & Villasmil, 2019). Sin embargo, el impuesto nacional al consumo en la actualidad ha provocado que el impuesto sobre el valor agregado haya quedado excluido del servicio del catering.

En Colombia hoy en día el pago de los tributos a tiempo se ha convertido en un tema relacionado con la evasión de impuestos, los vemos tan inmerso en nuestra cotidianidad que hace parte de nuestra cultura. Se refleja por diversos factores, como la moral y falta de ética profesional, más allá abarca la falta de principios, esto trasciende a tal punto que genera problemas de orden legal afectando la empresa como tal y el desarrollo de la economía del país, si lo miramos desde un punto de vista general, sin embargo, combatir esta problemática es algo que está al alcance de una compañía hoy en día, tan solo con una planeación tributaria bien estructurada se puede combatir esta problemática.

Tanto para el estado como para la empresa particularmente contar con un buen desarrollo en el manejo del Impuesto Nacional al consumo es de gran importancia, tener presente las contribuciones que debe efectuar y realizar los pagos oportunamente debe ser un deber más que una obligación, pero muchas veces pasa por alto y nacen los intereses moratorios debido al mal manejo que se está llevando a cabo por los administrativos de las compañías, las cuales se enfoca más en generar utilidades y pasan desapercibidas sus obligaciones.

En nuestro país podemos observar que cuenta con una carga tributaria verdaderamente alta, sin embargo, se tienen en mente nuevas reformas tributarias lo que implica un nivel de compromiso más alto, para nadie es un secreto que la economía viene avanzando con una velocidad increíblemente rápida, por lo mismo el nivel de exigencia que deben tener las empresas se incrementa con el pasar de los días, por otra parte, vemos que esto trae consigo una serie de cargas de requerimientos e impuestos necesarias para que las empresas puedan funcionar con normalidad.

Otro aspecto que se presenta en esta empresa, se da por alguna mala función en el manejo administrativo, causa que puede ser provocada por algún error humano, podríamos estar hablando que en muchas empresas colombianas se refleja la falta de personal especializado o capacitado en temas tributarios, y específicamente en un tema tan riguroso como lo es el impuesto nacional al consumo, esta deficiencia se muestra de tal manera que se realizan errores en las interpretaciones de temas relacionados con la presentación de las contribuciones.

La tributaria no es materia de hoy en día, puesto que esta se manifestó desde la antigüedad y ha pasado por una serie de cambios debido a diferentes contextos por los que ha atravesado la historia y la importancia que tiene en nuestra sociedad marcando un papel fundamental en el desarrollo económico y social de nuestro país como sistemas de organización en el estado a través de un sistema organizado para la recaudación de impuestos.

Si bien es cierto que el mundo viene evolucionando tanto que ha traído consigo nuevas tecnologías las cuales facilitan muchas cosas hoy en día “nuevas formas de organización administrativa, de innovaciones en los estilos de intervención y gestión en el Estado” (Ramírez, 2012, p. 83) pero estas pueden ser un arma de doble filo, ya que ha envuelto a la sociedad en el

sedentarismo, es por esto que en muchas empresas se están presentando este tipo de fallas porque lo verdaderamente significativo se deja de lado para dedicarse a llenar datos detrás de una computadora, es decir pasan por alto temas importantes como conocer lo que la ley está determinando, para dedicar su tiempo a ser maquinas tras un escritorio y se pierden las posibilidades de crear modelos de planeación tributaria que permitan beneficiar y subsanar los problemas que se presentan.

Las razones anteriormente mencionadas impulsan la investigación para realizar un análisis riguroso y concreto que permita maximizar la efectividad del manejo del impuesto nacional al consumo, sin descartar por completo cualquier tipo de error, evasión o elusión por parte de la organización.

Marco teórico

Antes de presentar cualquier declaración se revisan ciertos aspectos con el fin de evitar sanciones. Lo primero que se debe analizar en una declaración de cualquier clase de impuesto son los siguientes puntos:

Como se menciona en (libro Manual Práctico de IVA y Facturación de Legis Editores, 2016). Presentan 5 puntos a tener en cuenta: 1. Verificar la proporción de ingresos gravados, excluidos, exentos y no gravados. 2. Establecer la correspondencia entre ingresos gravados, excluidos y exentos con la actividad de la empresa. 3. Determinar la proporción de las devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas frente al total de los ingresos. 4. Identificar las diferencias entre la información contable y la información fiscal. 5. Verificar la coherencia de los ingresos facturados versus declarados. (p. 916)

El impuesto generado se calcula multiplicando aquellos ingresos gravados por la tarifa correspondiente de manera que el resultado a la realización del cálculo ha de ser el mismo que el declarado por la empresa. Sin embargo, una condición para que exista el IVA descontable debe tener una relación de causalidad, es decir debe tener relación con la actividad económica de la empresa según lo determina la ley.

El artículo 488 (2021) del Estatuto Tributario menciona que solo son descontables los impuestos originados en operaciones que constituyan costo o gasto sólo otorga derecho a descuento, el impuesto sobre las ventas por las adquisiciones de bienes corporales muebles y servicios, y por las importaciones que, de acuerdo con las disposiciones del impuesto a la renta, resulten computables como costo o gasto de la empresa y que se destinen a las operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas.

He aquí el resultado puede hacer que cambie la interpretación de la DIAN, es decir teniendo en cuenta el costo de ventas calculado con el costo de ventas declarado, la DIAN, lo puede interpretar como una omisión ya sea de compras o de ingresos.

De manera que la DIAN realiza estudios por medio de cruces de información por ende, hay que estar prevenido a cualquier información que pueda causar un error en donde pueda llegar a ser malinterpretado. De manera detallada los ingresos y gastos dados por terceros correspondan a los ingresos brutos obtenidos, así como, aquellos impuestos descontables que maneje la empresa, han de tener soporte.

Con referente a las actividades de catering, se hace alusión al artículo 426 del Estatuto Tributario en donde se menciona que las actividades de catering están excluidas del

impuesto sobre las ventas, es decir que estas serían gravadas únicamente con el impuesto nacional al consumo con un porcentaje del 8% según la ley 1943 del 2018. De manera que estas empresas registradas ante la DIAN con servicios de catering no han de presentar impuesto sobre las ventas, si no por el contrario en el impuesto al consumo se incluye todos los costos que generan las actividades de catering. Una empresa que tenga como actividad principal el servicio de catering está excluida de presentar el impuesto sobre las ventas, sin embargo, al registrar una empresa da la opción de poner más actividades a las cuales se pueden dedicar la empresa, dicha información también se debe registrar ante la DIAN como actividades secundarias, las cuales si pueden generar IVA.

Marco conceptual

El catering es una actividad que tiene por objetivo la producción de alimentos para la realización de un servicio de comidas donde se trata de llevar el servicio a un lugar acordado con el cliente final “cubriendo todos aquellos aspectos que pudieran ser necesidades del mismo (alimentos, bebidas, música, mobiliario, decoración, personal de servicio, azafatas, transporte para personas, guías, etc.)” (Sesmero, 2010)

El impuesto al consumo es un impuesto indirecto ya que recae sobre las personas que realicen los consumos o compras, en un establecimiento ya sea restaurante, bares, discotecas, panaderías, heladerías, frutería, pastelería, servicio de catering entre otros; esto lo podemos encontrar en el artículo 512-1 (2013) del Estatuto Tributario en adelante.

El IVA es una contribución tributaria donde los consumidores pagan un valor agregado por este, hay unos bienes o servicios gravados al 19%, otros al 5%, otros al 0% y unos que son Excluidos. “El IVA es mediado por las transacciones comerciales, ya que las

empresas actúan como intermediarias entre las personas que compran los productos y la DIAN” (SIIGO 2021), Es importante tener en cuenta el estatuto tributario en especial el Artículo 420 donde hace referencia a el hecho generador del impuesto de IVA.

Un análisis tributario se realiza de una manera netamente legal es así donde no se van a presentar evasiones ni problemas tributarios con la DIAN. Este mismo tiene como objetivo llegar a la reducción de costos para que de esta manera se logren obtener mayores utilidades. Donde la empresa puede darse cuenta que su impacto es bueno y se pueden programar para cumplir con las obligaciones tributarias.

El análisis financiero es una herramienta de evaluación de la economía de todo un país, para que la empresa se vea beneficiada a la hora de tomar decisiones futuras es necesario realizar un estudio exhaustivo de los estados de situación financiera.

La proyección de una empresa es de suma importancia, luego de realizar un análisis económico donde se pueden estipular que ganancias o pérdidas se obtienen en determinado tiempo, ya que sirve para que el empresario tome decisiones financieras, como por ejemplo negocios, inversiones o asociaciones a futuro.

Marco histórico

Dentro de este proyecto investigativo se mencionan las reformas cronológicamente más destacadas del tema del impuesto sobre las ventas, las mismas que influyeron para que en la actualidad haya quedado excluido del servicio de catering, estas le van a dar cabida para guiar la investigación una vez concluya nuestro proyecto, el cual muestra las variaciones que ha traído consigo la evolución del impuesto. El IVA en Colombia nace como un impuesto monofásico, es decir era aplicado en ese entonces a personas que elaboraban productos, de esta manera se les

aplicaba este impuesto el cual se pagaba en una sola fase y bajo la tarifa general del 3%, todo esto surge dentro del año 1963. Pasando de ser monofásico a ser plurifásico aplicándose a su vez al consumidor, es en este momento donde surge el IVA a pagar que la mayoría aplica IVA $GENERADO - IVA DESCONTABLE = IVA A PAGAR$. 1974 fue un año duro para el país debido a la emergencia económica que se presentaba, el cambio que tendría este impuesto sería un duro golpe dado que pasaba su tarifa general del 3% al 15% sin embargo también presento en las tarifas generales y por si fuera poco se fijaron las tarifas de servicios.

El tributo que hoy conocemos como IVA bajo nuevamente su tarifa en el mandato del expresidente Belisario Betancur, con el decreto 354-1 de 1983, como un impuesto al valor agregado en esa época del 10% pero se realizó este cambio con la idea principalmente de extenderlo, aplicarlo a más productos, así mismo nacieron los regímenes que se conocen como régimen común y simplificado. Para el año 1986 se determinó que las declaraciones de IVA se debían presentar en aproximación al múltiplo de 1000 así mismo en este mismo año surge la devolución de IVA siempre y cuando la declaración de un saldo a favor.

Durante el mandato de Cesar Gaviria se mostró un nuevo cambio para este impuesto a mediados del año 1990 para ser más exactos el IVA mostró su incremento por primera vez y la tarifa general se posiciono en el 12%, dos años más tardes esta tarifa paso del 12% a un 14% todo esto con el tema de una reforma tributaria en el 92.

Bajo la dirección de Ernesto Samper presidente de Colombia en el periodo (1994-1998) se presentó una nueva reforma tributaria por la cual se vuelve a incrementar la tarifa general de IVA al 16%, a su vez nace la retención de IVA la cual consiste en que las entidades estatales y los grandes contribuyentes retengan el 50% que facture todo contribuyente del régimen común.

En 1997 se fijaron en el sector aduanero debido a las fallas que se presentaban en cuanto al tema de exportación e importación es así como el sector aduanero se convierte en contribuyente de IVA. Después de Samper quien toma el control es el señor Andrés Pastrana dentro de su mandato como presidente decide reducir la tarifa del IVA al 15% pero durante estos años la decisión se complicó debido a la recesión económica que golpeo al país durante su gobierno lo que lo obligó a generalizar la tarifa al 16%. En 2005 se reforma nuevamente el tema de la retención del IVA bajando al 50% luego de encontrarse en el 75%, cinco años más tarde la tarifa general del IVA le da cobertura a los juegos de azar lo cual le dio cabida al gobierno para un recaudo bastante lucrativo ya que este es muy predominante en la sociedad, un verdadero cambio radical se presentó en el año 2012 ya que para las personas que presentaban el tributo de manera anual tendrían que realizar anticipos en tres cuotas las cuales se vuelven a modificar en el año 2014 con poder de decisión sobre el periodo Bimensual el primer año a partir de ahí se podría escoger si anual, cuatrimestral o bimensual, en el 2016 se vuelve a presentar el incremento de la tarifa general al 19% bajo la ley 1819 de 2016 de reforma estructural para el año 2017 durante la dirección de Juan Manuel Santos, toman la decisión de dar de baja el IVA anual y comenzó a regir el periodo bimensual y cuatrimestral.

Es hasta el año 2012 que se empieza a mencionar el impuesto al consumo que empieza a regir a partir del año 2013, en donde algunas actividades de empresas cambian de declarar IVA a estar bajo la normatividad del impuesto nacional al consumo creado en la ley 1607 del 2012, se ve reflejado en el estatuto tributario desde el artículo 512-1 en adelante donde se aplican diferentes tarifas para uso de la telefonía móvil, la venta de vehículos nuevos e incluso por la venta bienes inmuebles.

Diseño metodológico

Alcance

El equipo tiene como objetivo la revisión de las declaraciones de impuesto al consumo y el impuesto sobre las ventas de la empresa Home Bufety en el periodo del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

Tipo de investigación

Estudio de caso

Caracterización de la unidad de análisis

Home Bufety es una persona natural perteneciente al régimen común, que presenta declaraciones de impuesto al consumo e IVA de una manera no adecuada.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Entrevista: Esta técnica permite obtener información valiosa de la organización ya que a través de ella se pueden realizar preguntas al área encargada de la empresa que se centra en la parte de los tributos, por medio de preguntas de forma personal directa y verbal.

Observación: Por medio de esta técnica se estudia los documentos suministrados por la empresa para el análisis de sus actividades en cuanto a la materia de impuestos.

Técnicas de procesamiento y análisis de datos:

Medición de Datos: Este método será utilizado debido a que una vez obtenido la tabulación de los datos, trabajados en escala nominal, de modo que los datos se trabajen de manera independientes para así realizar operaciones que permitan ver las diferencias tanto en los informes declarados como en la rentabilidad que posee la empresa, este método se centra en la

cuantificación de los datos, por lo mismo, con base a las restas o comparaciones que se realicen, se razona el producto obtenido permitiendo toma de decisiones que sean favorables para la empresa.

Síntesis de datos: para ver reflejado de manera gráfica, la síntesis de datos permite una organización más clara y visual, este método se usará de forma que represente los cambios que ha presentado la empresa en diferentes periodos que permitan establecer el por qué según sus características, por medio de una tabla de frecuencias que permita ver los diferentes comportamientos en el impuesto al consumo según cada periodo.

Esquema temático

Identificar la normatividad legal aplicable en cuanto el impuesto al consumo respecto a la actividad de catering en la empresa Home Bufety

En el presente capítulo se tendrá en cuenta la normatividad vigente respecto a la actividad de catering con el impuesto al consumo mediante un normograma (tabla 1), también se van mencionaran artículos del estatuto tributario sobre el impuesto a las ventas (tabla 2).

Es necesario conocer la normatividad por la cual se va a regir una empresa ya que no importa si la desconoce porque de igual manera no lo exime de responsabilidades futuras a la hora de presentar dichos impuestos.

Tabla 1.

Normatividad impuesta al consumo

<p>Artículo 512-6 contenido de la declaración del impuesto nacional al consumo</p>	<p>La declaración del impuesto nacional al consumo deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El formulario, que para el efecto señale la dirección general de impuestos y aduanas nacionales, debidamente diligenciado 2. La información necesaria para la identificación y ubicación del responsable 3. La discriminación de los factores necesarios para determinar la base gravable del impuesto al consumo 4. La liquidación privada del impuesto al consumo, incluidas las sanciones cuando fuere el caso 5. La firma del obligado al cumplimiento del deber formal de declarar 6. La firma el revisor fiscal cuando se trate de responsables obligados a llevar libros de contabilidad y que de conformidad con el código de comercio y demás normal vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal <p>Los demás responsables y agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, deberán presentar la declaración del impuesto al consumo firmada por contador público, vinculado o no</p>
---	--

	<p>laboralmente a la empresa, cuando el patrimonio bruto del responsable en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año, sean superiores a cien mil UVT (100.000)</p> <p>Para los efectos del presente numeral, deberá informarse en la declaración del impuesto nacional al consumo el nombre completo y número de matrícula del contador público o revisor fiscal que firma la declaración.</p>
<p>Artículo 512-1 impuesto al consumo</p>	<p>Nota 1. El servicio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas; según lo dispuesto en los artículos 426, 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 y 512-13 de este estatuto. Este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El impuesto se causará al momento del desaduanamiento del bien importado por el consumidor final, la entrega material del bien, de la prestación del servicio o de la expedición de la cuneta de cobro, tiquete de registradora, factura o documento equivalente por parte del consumidor final. • El impuesto nacional al consumo de que trata el presente artículo constituye para el comprador un costo deducible del impuesto sobre la renta como mayor valor del bien o servicio adquirido. <p>El impuesto nacional al consumo no genera impuestos descontables del impuesto sobre las ventas.</p>
<p>Artículo 512-8 definición de restaurantes</p>	<p>Para los efectos del numeral tercero del artículo 512-1 de este estatuto, se entiende por restaurantes, aquellos establecimientos cuyo objeto es el servicio de suministro de comidas y bebidas destinadas al consumo como desayuno, almuerzo o cena, y el de platos fríos y calientes para refrigerio rápido, sin tener en cuenta la hora en que se preste el servicio, independientemente de la denominación que se le dé al establecimiento.</p> <p>También se considera que presta el servicio de restaurante el establecimiento que en forma exclusiva se dedica al expendio de aquellas comidas propias de cafeterías, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías y los establecimientos, que adicionalmente a</p>

	<p>otras actividades comerciales presten el servicio de expendio de comidas según lo descrito en el presente inciso.</p> <p>Par. Los servicios de restaurante y cafetería prestados por los establecimientos de educación conforme lo establecido en el artículo 476 de este estatuto.</p>
<p>Artículo 512-9 base gravable y tarifa en el servicio de restaurantes</p>	<p>La base gravable en el servicio prestado por los restaurantes está conformada por el precio total de consumo, incluidas las bebidas acompañantes de todo tipo y demás valores adicionales. En ningún caso la propina, por ser voluntaria, hará parte de la base del impuesto nacional al consumo. Tampoco harán parte de la base gravable los alimentos excluidos del impuesto sobre las ventas que se vendan sin transformaciones o preparaciones adicionales.</p> <p>La tarifa aplicable al servicio es del 8% sobre todo consumo.</p> <p>El impuesto debe discriminarse en la cuenta de cobro, ticket de registradora, factura o documento equivalente y deberá calcularse previamente e incluirse en la lista de precios al público, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 618 de este estatuto.</p>
<p>Artículo 512-10 bares, tabernas y discotecas cualquiera denominación o modalidad que adopten</p>	<p>Para los efectos del numeral tercero del artículo 512-1 del estatuto tributario, se entiende por bares, tabernas, y discotecas aquellos establecimientos, con o sin pista de baile y presentación de espectáculos, en los cuales se expenden bebidas alcoholistas y accesoriamente comidas, para ser consumidas en los mismos, independientemente de la denominación que se le dé al establecimiento.</p>
<p>Artículo 512-11 base gravable y tarifa en los servicios de bares, tabernas y discotecas</p>	<p>La base gravable en los servicios prestados por los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por el valor total del consumo, incluidas comidas, precio de entrada, y demás valores adicionales al mismo. En ningún caso la propina, por ser voluntaria, hará parte de la base del impuesto al consumo.</p> <p>La tarifa aplicable al servicio es del ocho por ciento (8%) sobre todo consumo.</p> <p>El impuesto debe discriminarse en la cuenta de cobro, ticket de registradora, factura o documento equivalente y deberá calcularse previamente e incluirse en la lista de precios al público, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 618 de este Estatuto.</p>

<p>Artículo 512-12 establecimientos que prestan el servicio de restaurante y el de bares y similares</p>	<p>Cuando dentro de un mismo establecimiento se presten independientemente y en recinto separado, el servicio de restaurante y el de bar, taberna o discoteca, se gravará como servicio integral a la tarifa del ocho por ciento (8%).</p> <p>Igual tratamiento se aplicará cuando el mismo establecimiento alterne la prestación de estos servicios en diferentes horarios.</p> <p>Par. El servicio de restaurante y bar prestado en clubes sociales estará gravado con el impuesto nacional al consumo.</p>
<p>Artículo 512-13 régimen simplificado del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares</p>	<p>Nota 1. No serán responsables del Impuesto Nacional al Consumo de restaurantes y bares a que hace referencia el numeral 3 del artículo 512-1 de este Estatuto, las personas naturales que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <p>A. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales, provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT;</p> <p>B. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.</p> <p>Parágrafo 1. Para la celebración de operaciones gravadas provenientes de la actividad por cuantía individual e igualo superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto.</p> <p>Parágrafo 2. Los responsables del impuesto, una vez registrados, solo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en los tres (3) años fiscales anteriores se cumplieron, por cada año, las condiciones establecidas en la presente disposición para tener la condición de no responsables.</p> <p>Parágrafo 3. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los servicios, en los términos señalados en el reglamento.</p> <p>Parágrafo 4. Las medidas tendientes al control de la evasión y control tributario previstas en el parágrafo 3 del artículo 437-2 y el artículo 508-1 de este Estatuto serán aplicables al impuesto al consumo.</p>

<p>Artículo 426 servicios excluidos</p>	<p>Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas y discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del impuesto sobre las ventas -IVA y está sujeta al impuesto nacional al consumo al que hace referencia el artículo 512-1 de este Estatuto.</p> <p>Parágrafo. El presente artículo no aplica para los contribuyentes que desarrollen: contratos de franquicia, los cuales se encuentran sometidos al impuesto sobre las ventas -IVA.</p>
--	---

Tabla 2.

Normatividad impuesta las ventas

<p>Artículo 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.</p>	<p>El impuesto a las ventas se aplicará sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos. b) La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial. c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos. d) La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente. e) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet. <p>El impuesto a las ventas en los juegos de suerte y azar se causa en el momento de realización de la apuesta, expedición del documento, formulario, boleta o instrumento que da derecho a participar en el juego. Es responsable del impuesto el operador</p>
---	---

	<p>del juego.</p> <p>La base gravable del impuesto sobre las ventas en los juegos de suerte y azar estará constituida por el valor de la apuesta, y del documento, formulario, boleta, billete o instrumento que da derecho a participar en el juego. En el caso de los juegos localizados tales como las maquinitas o tragamonedas, la base gravable mensual está constituida por el valor correspondiente a 20 Unidades de Valor Tributario (UVT) y la de las mesas de juegos estará constituida por el valor correspondiente a 290 Unidades de Valor Tributario (UVT). En el caso de los juegos de bingos, la base gravable mensual está constituida por el valor correspondiente a 3 Unidades de Valor Tributario (UVT) por cada silla.</p> <p>En los juegos de suerte y azar se aplicará la tarifa general del impuesto sobre las ventas prevista en este Estatuto.</p> <p>Son documentos equivalentes a la factura en los juegos de suerte y azar, la boleta, el formulario, billete o documento que da derecho a participar en el juego. Cuando para participar en el juego no se requiera documento, se deberá expedir factura o documento equivalente. El valor del impuesto sobre las ventas a cargo del responsable no forma parte del valor de la apuesta.</p> <p>El impuesto generado por concepto de juegos de suerte y azar se afectará con impuestos descontables.</p> <p>Parágrafo 1. El impuesto no se aplicará a las ventas de activos fijos, salvo que se trate de las excepciones previstas para los bienes inmuebles de uso residencial, automotores y demás activos fijos que se vendan habitualmente a nombre y por cuenta de terceros y para los aerodinos.</p> <p>Parágrafo 2. Para la prestación de servicios en el territorio nacional se aplicarán las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none">1.Los servicios relacionados con bienes inmuebles se entenderán prestados en el lugar de su ubicación.2.Los siguientes servicios se entenderán prestados en el lugar donde se realicen materialmente:<ol style="list-style-type: none">a) Los de carácter cultural, artístico, así como los relativos a la
--	--

	<p>organización de los mismos.</p> <p>b) Los de carga y descarga, trasbordo y almacenaje</p> <p>Parágrafo 3. Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional.</p> <p>Parágrafo 4. Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los servicios de reparación y mantenimiento en naves y aeronaves prestados en el exterior, así como a los arrendamientos de naves, aeronaves y demás bienes muebles destinados al servicio de transporte internacional, por empresas dedicadas a esa actividad.</p> <p>Parágrafo 5. La venta e importación de cigarrillos y tabaco elaborado, nacional y extranjero, estará gravada a la tarifa general. El impuesto generado por estos conceptos, dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.</p>
<p>Artículo 485 impuestos descontables</p>	<p>Los impuestos descontables son:</p> <p>A. El impuesto sobre las ventas facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales muebles y servicios.</p> <p>B. El impuesto pagado en la importación de bienes corporales muebles.</p> <p>Par. Los saldos a favor en IVA, provenientes de los excesos de impuestos descontables por diferencia de tarifa, que no hayan sido imputados en el impuesto sobre las ventas durante el año o periodo gravable en el que se generaron, se podrán solicitar en compensación o en devolución una vez se cumpla con la obligación formal de presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al período gravable del impuesto sobre la renta en el cual se generaron los excesos.</p>

	La solicitud de compensación o devolución solo podrá presentarse una vez presentada la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.
Artículo 488 solo son descontables los impuestos originados en operaciones que constituyan costo o gasto	Sólo otorga derecho a descuento, el impuesto sobre las ventas por las adquisiciones de bienes corporales muebles y servicios, y por las importaciones que, de acuerdo con las disposiciones del impuesto a la renta, resulten computables como costo o gasto de la empresa y que se destinen a las operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas.

Nota:

Decretos y artículos de la tabla 1 y 2 relacionados con impuestos en Colombia, y así mismo toda la información que contienen las tablas fue seleccionada del estatuto tributario del año 2021

Reconocer el análisis tributario idóneo a implementar en la empresa Home Bufety de acuerdo a sus actividades económicas bajo la normatividad correspondiente del impuesto al consumo.

La DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) es la entidad encargada por el Estado Colombiano de hacer control y recaudación de los impuestos, como lo establece la Constitución Política de Colombia, todos estamos obligados a contribuir con los impuestos ya sea de manera directa o indirecta, de ello resulta necesario decir que los impuestos son el principal ingreso con el que cuenta un país. De alguna manera u otra, cada habitante ha sido responsable del pago de impuestos por ejemplo en algo tan sencillo como la compra de un dulce. Las responsabilidades de los impuestos varían de acuerdo a las actividades que realizan las personas, ya sean naturales o jurídicas.

Estableciendo como actividad principal de la empresa Home Bufety el servicio de catering; la definición de la organización es la base para la elaboración de un plan; el entorno y decisiones de la empresa van ligadas con la leyes y situación del país y en ello también trasciende sus resultados económicos. Como menciona Armando Parra Escobar, las empresas privadas se ven afectadas no solo por los impuestos de orden nacional sino también municipal como el predial, el Impuesto al valor agregado (IVA), el ICA, la plusvalía, etc. (2017).

Por las características en que se constituyó Home Bufety, se hace referente a una empresa unipersonal de manera que hay un único socio que es el representante legal de absolutamente todo y aunque la existencia de una empresa unipersonal no requiere tanta burocracia tiene que responder a las obligaciones con las que cumple para estar sujeto a los diferentes tipos de

impuesto. La realización de una evaluación tributaria debe tener un dictamen de cómo se encuentra la empresa en la actualidad por lo tanto una vez determinada la rentabilidad, se fijen las metas tributarias en efecto que, con base a la legislación se disminuya un impacto en el pago de impuestos por parte de la empresa, aclarando, que no se requieran de métodos que puedan ser causal de sanciones o que la empresa pueda llegar a ser afectada negativamente de manera que el plan a seguir sea legal e incentive el desarrollo económico de Colombia. El impuesto es una clase de tributo que pagan las personas ya sean naturales o jurídicas cuando realiza un hecho generador, dicho impuesto es pagado al Estado de manera análoga y genera un beneficio indirecto para el contribuyente; Colombia maneja impuestos tanto directos como el impuesto a la renta, como indirectos como el impuesto al consumo.

En Colombia, el impuesto a la renta es un resumen de los demás impuestos que una persona está obligada a pagar o por lo menos es el impuesto usado por el gobierno para tener conocimientos acerca de los ingresos brutos de los contribuyentes. Siendo la principal herramienta en una planeación el artículo 107 del Estatuto Tributario establece todas las deducciones a tener en cuenta en el impuesto a la renta. De modo que un análisis tributario va de la mano junto con cada uno de los numerales presentados en la declaración de renta, enfocando en este caso en el impuesto al consumo y el impuesto al valor agregado.

El impuesto al consumo, es en teoría un impuesto nuevo establecido a partir de la ley 1607 del 2012 y entra a regir a partir del 1 de enero del 2013, en pocas palabras, antes del año 2013 no existía como tal la normatividad del impuesto al consumo, si no que los bienes y servicios estaban gravados con impuesto al valor agregado. El hecho generador del impuesto al consumo se presenta en el artículo 512-1 del Estatuto Tributario (2013) en el cual se establece el

hecho generador el bien o servicio prestado al consumidor final haciendo una connotación en el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas, dentro del cual se incluye el servicio de catering. El servicio de catering está gravado con una tarifa del 8 % de acuerdo al artículo 512-8 y 512-9 (2013) donde hace perteneciente al concepto de restaurante definido como un establecimiento que suministre comidas y bebidas destinadas al consumo; una de las características del impuesto al consumo es que no causa IVA, es decir, aunque también es un impuesto indirecto, la actividad de catering no lleva IVA ni generado ni descontable, debido a que todo viene incluido en el impuesto al consumo, por consiguiente, este impuesto no es deducible, es un impuesto que el contribuyente tiene la obligación de pagar pero no puede descontar nada a nombre de este impuesto, adicional a esto, la factura debe discriminarse en la cuenta de cobro y debe cumplir con las condiciones del artículo 512-13 del ET (2013) con base a esto, se debe tener en cuenta que son obligados al INC personas con ingresos del año anterior menores a 3500 uvt y máximo un establecimiento de comercio donde se ejerce la actividad. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, los impuestos de una nación van regulados de acuerdo a la legislación; con esto se hace referencia a que el gobierno nacional con el fin de apoyar al sector alimenticio, el cual fue el principal sector afectado por la pandemia del Covid – 19 que ha sido una emergencia a nivel mundial, se estableció el decreto 682 del 21 de mayo del 2020 una reducción del impuesto nacional al consumo en el hecho generador de expendio de comidas y bebidas con una tasa del 0 % durante el periodo a trabajar.

Pero eso no significa que las obligaciones cambian, como podría ser mal interpretado esta ley, es decir que la tarifa cambia, pero no las declaraciones; sin embargo el valor que se cobra va a ser de 0 pesos, no ha dejado de existir un gravamen del impuesto al consumo, por ende, se siguen declarando los ingresos gravados con el impuesto al consumo.

El formulario que las personas que declaran este impuesto tienen que presentar tiene asignado el número 310 que, aunque no es tan extenso como los demás formularios si deben ser puntuales los valores registrados. Identificando declaraciones presentadas en periodos anteriores del impuesto al consumo la única tarifa que se maneja es del 8% por la venta de bienes gravados, con base al artículo 512 – 3 del Estatuto Tributario para establecer el valor a declarar

Referente al IVA es un impuesto nacional de causación inmediata, aunque las declaraciones se presenten en diferentes periodos, la base a la que está gravado un bien o un servicio en Colombia se establece en el ya antes mencionado, Estatuto tributario, donde el artículo 437 define quienes son responsables de impuesto sobre las ventas sin embargo generaliza al decir que son responsables aquellas personas que presten servicios. El artículo 258 de Estatuto Tributario especifica que el IVA pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos, incluyendo servicios necesarios para ponerlos en condiciones de utilización, adicional a esto, cuando existe arrendamientos financieros es descontado en el impuesto sobre la renta, en pocas palabras, además de las deducciones comunes que pueden ser efectuadas en la renta también existe un IVA descontable, todo esto en beneficio del contribuyente.

Las compras generadas por parte de una empresa deben tener desglosada la factura en especial cuando son varios insumos, por el tipo de actividad que maneja la empresa Home Bufety los insumos facturados son nacionales y gran parte consumibles y estos vienen grabados con diferentes tarifas o también pueden estar excluidos. El formulario 300 de la DIAN tiene un ítem que se llama impuesto descontable guiado por el artículo 490 del Estatuto, estableciendo

aquellas operaciones que son descontables en el impuesto, los artículos que van del 491 al 498, aclaran que operaciones no pueden ser tomadas como descontables.

Home Bufety también tiene como actividad el alquiler de menaje para eventos, donde ellos prestan sus bienes muebles tales como sillas, mesas, manteles, etc. Servicio que viene gravado con el impuesto sobre las ventas, aunque la actividad principal no este gravada con IVA, ya que el valor de la actividad viene incorporado dentro del impuesto al consumo, desarrolla otras actividades que si generan IVA.

Siendo la principal herramienta en una planeación el artículo 107 del Estatuto Tributario establece todas las deducciones a tener en cuenta en el impuesto a la renta, así mismo el ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional; el artículo 26 del estatuto tributario establece que todo ingreso que aumente el patrimonio líquido de una persona sin embargo los ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional no generan un incremento de renta, por ende, siendo en esta ocasión el estudio sobre una persona natural, estos ingresos que no generan renta se resalta aquellos aportes como independientes tanto de salud como de pensiones según los artículos 55 y 56 del Estatuto Tributario.

Determinar aquellas actividades económicas que efectivamente se encuentran gravadas con el impuesto al consumo, con el fin de brindar sugerencias y recomendaciones a la gerencia de la empresa Home Bufety.

La empresa, Home Bufety se dedica a prestar un servicio de alimentación dirigido a todo tipo de personas, empresas grupos sociales y demás, que tengan como fin la realización de un evento, esta empresa se encarga del servicio completo lo que incluye menaje, transporte, meseros, iluminación, decoración y demás necesidades provenientes del servicio.

Esta empresa en específico está ubicada en la subdivisión corporativa aplicado al ámbito social, es decir, el servicio de alimentos se realiza fuera del establecimiento en un lugar determinado cuyo origen es escogido por el cliente.

Según el artículo 426 del estatuto tributario “Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas y discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del impuesto sobre las ventas -IVA y está sujeta al impuesto nacional al consumo al que hace referencia el artículo 512-1 de este Estatuto”

A partir de la reforma tributaria con la ley 1943 de 2018, la cual modifico unos de los impuestos que ya existían y creo algunos otros, del cual surge el Impuesto nacional al consumo INC, del cual cabe resaltar algunos de los aspectos más relevantes, como el hecho de ser un

impuesto indirecto, este lo paga el contribuyente cuando realiza una compra o consume, y el responsable sería la persona que lo cobra y lo traslada al estado en cabeza de la DIAN, para su administración y articulación.

Hecho generador:

Prestación del servicio de telefonía móvil

Ventas de algunos bienes corporales muebles

Servicios de expendio de comidas y bebidas preparadas para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio,

Servicio de alimentación bajo contrato

Servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas. (Art 512-1, Estatuto tributario)

Este impuesto (INC) a diferencia del impuesto al valor agregado, no trata impuestos descontables. Es decir, la persona responsable paga a la DIAN lo que factura, de esta manera el sistema de control y recaudo es más fácil y organizado, las empresas que se dedican en su actividad económica al catering en su base gravable no deben incluir IVA, ni los alimentos estarán excluidos del impuesto sobre las ventas ya que este debe discriminarse en la cuenta de cobro según lo estipula el artículo 618-2 del estatuto tributario.

Como se ha venido mencionando la empresa ya lleva en el mercado un aproximado de 20 años dedicándose a prestar el servicio de catering, desde su constitución siempre ha presentado los pagos oportunamente de los impuestos que a esta empresa se le aplican, venía haciendo el recaudo y contribución con normalidad del impuesto del IVA, hasta el año 2018 y comenzaría a

regir a partir de 2019 con la reforma de ley 1943 de 2018 con la cual quedo expresa que la contribución que se haría desde ese entonces sería Impuesto Nacional al Consumo, con la tarifa general del 8% y quedaría excluido del Impuesto sobre las ventas.

Según el análisis del caso expuesto en esta monografía la empresa Home Bufety hasta el día de hoy sigue realizando recaudo y pago de Impuesto sobre las ventas (IVA) generado y descontable según lo expuesto por el área administrativo y contable de la empresa, y soportado en los formularios 300 y 310 por el servicio que prestan los meseros.

Según la reforma de ley anteriormente mencionada y el análisis del caso están haciendo una tributación innecesaria ya que el Impuesto Nacional al Consumo, entró a reemplazar dentro del ámbito de restaurantes y otros ámbitos establecidos en el artículo 512-1 de estatuto tributario, en consideración lo que se gravaba con el (IVA) En materia de Catering entra a gravarse con el INC.

El equipo de trabajo encuentra dos posibles hipótesis, las cuales pueden solucionarse a través de este estudio de caso y remitiéndose el mismo a la directiva encargada de la empresa Home Buffety, las cuales se basan en lo siguiente:

Primera hipótesis, la empresa está realizando el pago innecesario de un tributo por desconocimiento de la ley, ya que cuando se hace la declaración de Impuesto Nacional al Consumo, debido a que en esta se grava el servicio en su totalidad, considerando que el catering es la prestación de un servicio que se hace de forma completa, no excluyendo de esta cualquier servicio adicional que el mismo involucre con el objetivo central de llevar el servicio de alimentación a un determinado lugar y espacio, de mismo modo que la empresa Home Buffety se lo ofrece a sus clientes, un servicio completo.

Segunda Hipótesis, la empresa sigue declarando el IVA de forma no involuntaria o elusiva, favoreciéndose así de los beneficios que trae el tema de un IVA generado y el más importante según este caso el IVA descontable, surge esta hipótesis del análisis de los estados financieros ya que en el IVA descontable se muestra una reducción bastante favorable para la empresa, hablando en materia de millones de pesos. (Ver apéndice A)

Para la empresa sería óptimo, dejar de gravar innecesariamente el Impuesto sobre las ventas ya que la diferencia en tarifa es bastante alta puesto que la comparación del 19% al 8% es bastante notoria en las declaraciones, es decir la empresa puede reducir su carga impositiva en la medida que deje de realizar la declaración de IVA debido a la realización de la doble tributación, aún más allá que hablar una reducción se plantea un pago tributario según lo establece la ley.

Mediante esta evaluación la empresa puede corregir el problema que se viene presentado sin importar cuál de las dos opciones de hipótesis sea la más acertada según la problemática que se viene presentado en la empresa de objeto de investigación, cuyo fin es el recaudo del impuesto determinado por la ley, sin embargo se requiere una estructura de aplicación adecuada que aproveche todos los beneficios necesarios que se determinan de manera legal y correcta, optimizando y aprovechando los recursos que brinda el equipo investigador, previo a la entrega del documento que incluye la información válida y necesaria relacionada con la normatividad legal aplicable a la problemática adicional las recomendaciones necesarias para implementarse en la actividad y sujeto al área administrativa procedente de un buen manejo tributario sin desacatar lo establecido por la ley.

Impacto social, económico, cultural, ambiental del proyecto

Impacto social:

Este trabajo tiene como objetivo brindar una de planeación tributaria tanto del impuesto al consumo como del impuesto a las ventas donde las empresas que tengan acceso a este se guíen y puedan tener un mejor manejo de sus dineros y a la hora de verse beneficiado poder brindar empleo.

Impacto económico:

Este proyecto sirve de guía y orientación a la empresa Home Bufety, y a todas aquellas personas que desconocen de ciertos temas tributarios en materia de IVA, de manera que permita tener presente los beneficios que se obtienen al saber cómo emplear una planificación tributaria. Tal como mencionan (Dickinson y J.E. Lewis, planificación, inversión y control financiero. 2005) el Estatuto Tributario está presente en todo momento y es de fácil consulta, sin embargo, las personas no tienen una matriz de coherencia. El proyecto busca brindar una serie de alternativas de planeación tributaria del impuesto nacional al consumo, para la realización de dicho proyecto, se pretende analizar una serie de parámetros, aplicar técnicas y mecanismos que faciliten múltiples soluciones que permita crear un plan estratégico y que le permita a la empresa mejorar la estructuración en cuanto al pago de esta obligación, y en lo posible disminuir a su vez la carga impositiva siempre y cuando se cumpla las normas fiscales colombianas y toda la normatividad vigente.

Impacto cultural:

Es de suprema importancia que las empresas tengan una cultura tributaria excelente ya que, si conocen de la misma, pueden tener un mejor manejo de los impuestos y pueden conocer

los beneficios que brinda el estado para esto. Es importante conocer todo acerca de esto ya que de esta manera no se darían casos como lo son las evasiones y futuras sanciones.

Carta a la gerencia

Señores Home Bufety

Motivo

Recomendaciones tributarias

Nos dirigimos a ustedes con el fin de brindar algunas recomendaciones luego que haber hecho un análisis a las declaraciones tributarias que se dan en la empresa.

La investigación concluye con los siguientes resultados con base al trabajo de campo y la información brindada por el departamento administrativo.

En primer lugar, teniendo en cuenta la normatividad pertinente del IVA y el impuesto al consumo se demuestra que aquellas actividades que estipula la ley que con impuesto al consumo no deben ser causales de generar IVA, debido a que en la tarifa del impuesto al consumo incluye ese valor agregado, por consiguiente, este impuesto es pagado por el consumidor del servicio y el contribuyente retiene el impuesto para que este sea recaudado ante la DIAN, por ello, a diferencia del IVA, no genera un beneficio descontable para el contribuyente.

El estatuto tributario generaliza las actividades que efectivamente deben ir gravadas de acuerdo con el servicio de catering, debido a esto el contribuyente, apela a una mala interpretación de la norma como consecuencia puede ser causal de una sanción interpuesta por la DIAN, haciendo relación a que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento.

Conclusiones

Partiendo de las dos hipótesis antes mencionadas, podemos concluir que Home Bufety causa de manera errónea el impuesto sobre las ventas, como se ha venido mencionado a lo largo del trabajo, el impuesto al consumo abarca todo el proceso hasta que el cliente consuma su alimento, en donde se incluiría por supuesto el servicio de meseros, por el contrario a lo que se debería hacer, Home Bufety factura IVA por esta actividad, los pasos a seguir sería entonces informarle a la gerencia el resultado final del desarrollo del trabajo haciendo énfasis en el error que han venido cometiendo para que de ahora en adelante se haga conforme a la ley.

El impuesto al consumo se hace de causación inmediata, es decir, es pagado una vez consumido el servicio por ende la empresa prestadora del servicio lo recauda, pero no tiene poder alguno sobre este recaudo, por tal motivo, no genera ni un ingreso, ni gasto, ni descuento o beneficio.

Es importante tener conocimiento de la normatividad en todos los aspectos relacionados con la actividad económica de la empresa ya que se puede manejar una mala interpretación de la misma y por esto se pueden llevar a cabo algunas sanciones. Es pertinente recalcar que así realicen actividades económicas que puedan generar IVA hay que tener claro los tributos de su actividad principal que es el catering.

La tributaria se ha fijado en la corrección de errores dados en la recaudación de impuestos bajo una serie de leyes las cuales se deben aplicar correctamente en la empresas sin embargo, Home bufety realiza una tributación de manera elusiva, es decir el pago de sus tributos lo hace mediante mecanismos aparentemente legales de manera culposa, ya que la presentación se realiza de una forma no adecuada, visto que, las actividades incluidas en el servicio del catering

como los meseros, eran incluidas en el impuesto del valor agregado en lugar del impuesto al consumo, tal como lo estipula la ley, esto quiere decir que, el servicio de meseros genera un mayor valor del impuesto al consumo y no es una actividad que genere IVA, por tal situación es de suma importancia incurrir en una planeación tributaria la cual plantee un forma facilitada y legitima para realizar el pago de los impuestos según lo determina la Ley.

Recomendaciones

Según el curso de la investigación se expresa de esta manera, es de suma importancia llevar una organización en materia de impuestos, hay que fijar la mira en las leyes y más en el constante cambio al que nos enfrentamos a diario, por lo tanto hay que estar a la vanguardia y realizar un correcta interpretación de la normatividad, leyes y reformas que pueden cambiar el curso o el orden de las actividades y muchas veces puede pasar desapercibido pero afecta muchos temas tributarios, trayendo consigo una serie de causas, que puede llegar hasta el punto de recibir una sanción por parte de la DIAN, por el simple hecho de no estar bien informados o por una mala interpretación de la norma.

Por otro lado, la junta directiva de la empresa debe tomar decisiones respecto a lo que está ocurriendo en la misma ya que con esto pueden tomar decisiones financieras que se ven reflejadas en los tributos y utilidades futuras.

Bibliografía

Alvarez, J. L. (2003). Obtenido de

<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/como-hacer-investigacion-cualitativa.pdf>

Bancolombia, G. (2020). *Grupo Bancolombia*. Obtenido de <https://n9.cl/p7wnb>

Carrasco, J. L. (2010). *Google libros*. Obtenido de <https://n9.cl/n2mqo>

editores, L. (2016). *Manual practico de IVA y facturacion* . Legis.

Gerencie. (26 de Marzo de 2020). Obtenido de <https://acortar.link/WGxJX>

Giovanetti, E. B. (2019). *Revistas Cientificas*. Obtenido de <https://acortar.link/BHc8Z>

Hernan, Z. P. (2008). *Manual teorico practico, impuesto sobre las ventas*. Nueva Legislacion LTDA.

SEBA, E. C. (2013). *REVISTA UNAL*. Obtenido de

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45744>

SIIGO. (2021). *SIIGO*. Obtenido de <https://www.siigo.com/blog/empresario/que-es-el-iva/>

Vergara, S. C. (s.f.). *Banco de la republica*. Obtenido de

<https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/banrep/article/view/9998>

E, B. (2013). *Revista Universidad Nacional*. Obtenido de

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45744>

editores, L. (2016). *Manual practico de IVA y facturacion* . Legis.

J.E.Lewis, G. D. (2005). *Planificacion, inversion y control financiero*.

Movistar. (2009). *Movistar*. Obtenido de [https://destinonegocio.com/pe/economia-pe/la-](https://destinonegocio.com/pe/economia-pe/la-planificacion-a-traves-de-la-proyeccion-financiera/)

[planificacion-a-traves-de-la-proyeccion-financiera/](https://destinonegocio.com/pe/economia-pe/la-planificacion-a-traves-de-la-proyeccion-financiera/)

Prieto, C. A. (2010). Obtenido de [https://www.sanmateo.edu.co/documentos/publicacion-](https://www.sanmateo.edu.co/documentos/publicacion-analisis-financiero.pdf)

[analisis-financiero.pdf](https://www.sanmateo.edu.co/documentos/publicacion-analisis-financiero.pdf)

Apéndice A

Estado de situación financiera

237010 APORTES AL I.C.B.F. SENA Y CAJA DE COMPENSACION	
23701001 CAFAM	\$ 46.000,00
TOTAL APORTES AL I.C.B.F. SENA Y CAJA DE COMPEN	\$ 46.000,00
TOTAL RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA	\$ 315.400,00
2380 ACREEDORES VARIOS	
238030 FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	
23803001 PORVENIR \$ A	\$ 288.000,00
23803002 PROTECCION	\$ 140.500,00
TOTAL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	\$ 428.500,00
TOTAL ACREEDORES VARIOS	\$ 428.500,00
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	\$ 743.900,00
24 IMPUESTO , GRAVAMENES Y TASAS	
2404 DE RENTA Y COMPLEMENTARIO	
240405 VIGENCIA FISCAL CORRIENTE	\$ 1.300.000,00
TOTAL RENTA Y COMPLEMENTARIOS	\$ 1.300.000,00
2408 IMPUESTO A LAS VENTAS POR PAGAR	
240801 IVA GENERADO	\$ 4.782.000,00
24080101 IVA GENERADO AL 19%	\$ 4.782.000,00
240802 IVA DESCONTABLE	\$ 3.556.000,00
24080201 IVA POR COMPRAS	\$ 3.556.000,00
TOTAL IMPUESTO A LAS VENTAS POR PAGAR	\$ 1.226.000,00
2412 INDUSTRIA Y COMERCIO	
241205 VIGENCIA FISCAL CORRIENTE	\$ 1.250.000,00
TOTAL INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 1.250.000,00
2495 OTROS	
249505 IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO	
24950501 INC GENERADO 8%	\$ 3.572.000,00
TOTAL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO	\$ 3.572.000,00
TOTAL OTROS	\$ 3.572.000,00
TOTAL IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	\$ 7.348.000,00
TOTAL PASIVO	\$ 312.286.413,00

Home Bufety (2020)